



DECRETO DE ALCALDIA N° 02 -2022-A-MDP

Pacocha, 28 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 13-2022-SGAT-MDP de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 35-2022-SGAJ-MDP de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 220-2022-GM-MDP de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDP se autorizó la Emisión Mecanizada Masiva, el Impuesto Predial Mínimo, la Escala Progresiva y Acumulativa, Plazos de Pago del Impuesto Predial para el Año 2022; estableciendo en el Art. 4° que el plazo para cumplir con la obligación de cancelar el impuesto vence: a) Al contado hasta el 28 de febrero del 2022, b) Fraccionado: la Primera Cuota hasta el 28 de febrero del 2022. Sin embargo, debido temas ajenos como la postergación del nuevo sistema informático, la aplicación del nuevo formato de la hoja de liquidación y debido al contagio por COVID-19 del personal encargado del sistema informático que se estaba implementando, estas atenciones han ocasionado un retraso en este proceso de implementación no habiéndose podido terminar con el proceso de impresión del avalúo 2022, en ese sentido se eleva la propuesta de prorrogar el plazo de vencimiento de la fecha de pago al contado y primera cuota del impuesto predial.

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 013-2022-SGAT-MDP, considera necesario prorrogar el plazo para el pago al contado o pago fraccionado de la Primera Cuota del Impuesto Predial, establecido en la PRIMERA DISPOSICION FINAL de la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDP, hasta el 31 de marzo del 2022.

Que, mediante Informe N° 35-2022-SGAJ-MDP, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la última parte del Art. 29° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria. Asimismo, además indica que en la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDP, se faculta al señor alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar los plazos que la misma prevé, concluye opinando que la propuesta de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, es viable, teniendo en cuenta el marco legal antes citado.

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con los vistos de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:






«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»


Artículo Primero: PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2022, el vencimiento del plazo para realizar el pago al contado o fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial.

Artículo Segundo: DISPONER se publique el presente decreto conforme a Ley.

Artículo Tercero: DISPONER que la Sub Gerencia de Administración y Tecnología de la Información, publique el presente decreto de alcaldía en la página web institucional de esta comuna distrital.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Abg. Elvis Eduardo Chirinos Vargas
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ING. OSCAR UGARTE MANCHEGO
ALCALDE

DISTRIBUCION:
GM
SGAT
SGAJ
Archivo

